

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de junio de 2010

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de junio de dos mil diez, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 611-2010-R.- CALLAO, 04 DE JUNIO DE 2010.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 658-2010-OASA (Expediente Nº 145408) recibido el 18 de mayo de 2010, por el cual el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita aprobación para el proceso de selección por la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva Nº 007-2010-UNAC para la "Adquisición de Materiales de Escritorio para las Dependencias Administrativas y Facultades" de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 045-2010-R de fecha 20 de enero de 2010 se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Universidad Nacional del Callao para el Ejercicio Fiscal 2010; el mismo que, conforme a lo señalado por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo Nº 1017, prevé las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante el año; habiéndose considerado en el numeral 15 del mismo el proceso de selección, por la modalidad de Adjudicación Directa Selectiva, para la "Adquisición de Materiales de Escritorio para las Dependencias Administrativas y Facultades" de la Universidad Nacional del Callao, por un valor referencial total de S/. 165,561.66 (ciento sesenta y cinco mil quinientos sesenta y uno con 66/100 nuevos soles);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece en su Art. 12º que, sobre la base de las características técnicas definidas por el área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de evaluar las posibilidades que ofrece el mercado para determinar: 1) El valor referencial; 2) La existencia de pluralidad de marcas y/o postores; 3) La posibilidad de distribuir la Buena Pro; 4) Información que pueda utilizarse para la determinación de los factores de evaluación, de ser el caso; 5) La pertinencia de realizar ajustes a las características y/o condiciones de lo que se va a contratar, de ser necesario; y, 6) Otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación; asimismo, prescribe que, a efectos de establecer el valor referencial, el estudio tomará en cuenta, cuando exista la información y corresponda, entre otros: presupuestos y cotizaciones actualizados provenientes de personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades materia de la convocatoria, incluyendo fabricantes cuando corresponda, a través de portales y/o páginas Web, catálogos, entre otros, debiendo emplearse como mínimo dos (02) fuentes;

Que, el Art. 16º, numeral 16.1 Inc. b) de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, Ley Nº 29465, señala los montos para la determinación del proceso de selección para la adquisición de bienes y suministros, indicando adjudicación directa si el monto referencial es inferior a ciento cuatro (104) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); es decir, S/. 374,400.00 (trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos nuevos soles); asimismo, el Art. 17º de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017, señala que la adjudicación directa se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, dentro de los márgenes que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público; la adjudicación puede ser pública o selectiva; señalando el

Art. 19º Inc. 3) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que la adjudicación directa selectiva se convoca cuando el monto de la contratación es inferior al cincuenta por ciento (50%) del límite máximo establecido para la Adjudicación Directa en las normas presupuestarias, como es el presente caso;

Que, el Art. 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley que, en su Art. 18º prescribe que, una vez se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente; para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado;

Que, asimismo, el Art. 13º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, establece que, sobre la base del Plan Anual de Contrataciones, el área usuaria deberá requerir la contratación de los bienes, servicios u obras, teniendo en cuenta los plazos de duración establecidos para cada proceso de selección, a fin de asegurar la oportuna satisfacción de sus necesidades; asimismo, al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad, calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado; concordante con el Art. 11º de su Reglamento;

Que, de otra parte, el precitado Reglamento establece en sus Arts. 51º y 287º, que la convocatoria a las licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones directas se realizará a través de su publicación en el Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, oportunidad en la que deberán publicarse las bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad; asimismo, el Art. 92º de la norma acotada, en su cuarto párrafo, establece que, cualquiera que sea el tipo de proceso de selección, la convocatoria será efectuada a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que deberá publicarse las bases, y cuando corresponda, un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades del mercado, bajo sanción de nulidad de todos los actos desarrollados con posterioridad, conforme ratifica el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE en su Comunicado N° 002-2009-OSCE/PRE, publicado el 20 de marzo de 2009, indicando que el citado resumen ejecutivo tiene la finalidad de dar a conocer el análisis realizado por la Entidad para determinar el valor referencial del proceso de selección, en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 12º, 13º y 14º del precitado Reglamento;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares solicita se apruebe la realización del proceso de selección, Adjudicación Directa Selectiva, para la “Adquisición de Materiales de Escritorio para las Dependencias Administrativas y Facultades” de la Universidad Nacional del Callao, por un valor referencial total de S/. 165,561.66 (ciento sesenta y cinco mil quinientos sesenta y uno con 66/100 nuevos soles), adjuntando el Informe N° 745-2010-UPEP-OPLA y el Proveído N° 710-2010-OPLA, recibidos de la Oficina de Planificación el 31 de mayo de 2010, por lo que esta Oficina informa que existe disponibilidad presupuestal para atender los gastos del referido proceso de selección, con cargo a los recursos directamente recaudados de la administración central y Facultades, según se detalla en dichos documentos;

Que, al respecto, el Art. 13º del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el valor referencial es el monto determinado por el órgano encargado de las contrataciones; disponiendo el Art. 18º de la acotada norma que una vez que se determine el valor referencial, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la certificación de disponibilidad presupuestal; lo cual ha sido cumplido por la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares;

Que, las Universidades Públicas, conforme dispone el Art. 3º numeral 3.1 Inc. e) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, están obligadas a registrar información sobre su Plan Anual de Contrataciones, los procesos de selección, los contratos y su ejecución, y todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en el Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y en la Directiva que emita el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE; concordante con la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1017;

Que, con Resolución N° 007-2010-R de fecha 05 de enero de 2010, se establece la designación de los niveles de aprobación de Bases para los diversos procesos de selección, así como para la suscripción de Contratos en la Universidad Nacional del Callao;

Estando a lo glosado; al Informe N° 512-2010-UPEP-OPLA y Oficio N° 234-2010-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 19 de abril de 2010 Oficio N° 234-2010-OPLA recibido de la Oficina de Planificación el 19 de abril de 2010; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

- 1º **APROBAR** la realización del proceso de selección, **Adjudicación Directa Selectiva N° 007-2010-UNAC “Adquisición de Materiales de Escritorio para las Dependencias Administrativas y Facultades”** de la Universidad Nacional del Callao, por un valor referencial total de S/. 165,561.66 (ciento sesenta y cinco mil quinientos sesenta y uno con 66/100 nuevos soles), incluido el IGV, el cual debe sujetarse a lo prescrito en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la normatividad vigente; según el detalle que se anexa y forma parte de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración el egreso que origine la presente Resolución se afecte a las Metas: 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 19, 21 y 22; Específicas del Gasto 2.3.1.5.1.2; 2.3.1.5.1.1; Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de las Facultades y Administración Central, según el siguiente detalle:

FACULTADES Y DEPENDENCIAS	META	FUENTE DE FINANCIAMIENTO O RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS DE:	ESPECÍFICA DEL GASTO 2.3.1.5.1.2: PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	ESPECÍFICA DEL GASTO 2.3.1.5.1.1: REPUESTOS Y ACCESORIOS	TOTAL
F. DE CIENCIAS ECONÓMICAS	10	FCE	5,562.56	--	5,562.56
F. DE ING. INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	16	FIIS	3,051.73	--	3,051.73
F. DE CIENCIAS CONTABLES	12	FCC	6,145.89	3,572.60	9,718.49
F. DE CIENCIAS DE LA SALUD	13	FCS	2,024.96	6,246.60	8,271.56
F. DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	11	FCA	2,020.96	2,526.50	4,547.46
F. DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA	19	FIEE	3,280.20	--	3,280.20
ESCUELA DE POSGRADO - FIIS	22	FIIS	--	157.00	157.00
ESCUELA DE POSGRADO - FCS	22	FCS	1,130.15	--	1,130.15

OFICINA DE ADMISIÓN	9	ADM. CENTRAL	1,043.23	1,037.20	2,080.43
CPU	21	ADM. CENTRAL	14,124.07	13,106.00	27,230.07
OCI	4	ADM. CENTRAL	--	2,729.50	2,729.50
OPLA	1	ADM. CENTRAL	713.99	5,487.50	6,201.49
OAGRA	3	ADM. CENTRAL	2,793.33	5,983.50	8,776.83
CET	21	ADM. CENTRAL	--	745.50	745.50
OASA	3	ADM. CENTRAL	3,420.08	12,819.10	16,239.18
SEDE CAÑETE	9	ADM. CENTRAL	7,257.95	--	7,257.95
OPER	3	ADM. CENTRAL	936.25	5,356.20	6,292.45
UNIDAD DE CAPACITACIÓN	3	ADM. CENTRAL	878.38	102.00	980.38
CONTRICON	3	ADM. CENTRAL	2,164.85	2,080.80	4,245.65
OFIC. TESORERÍA	3	ADM. CENTRAL	2,483.99	8,118.00	10,601.99
CONTABILIDAD	3	ADM. CENTRAL	1,669.67	1,894.40	3,564.07
VRA	3	ADM. CENTRAL	--	4,964.20	4,964.20
DOIM	3	ADM. CENTRAL	--	2,337.00	2,337.00
ESCALAFON	3	ADM. CENTRAL	249.06	--	249.06
OCTI	3	ADM. CENTRAL	1,246.83	751.00	1,997.83
OSA	3	ADM. CENTRAL	2,477.79	1,470.00	3,947.79
COMISIÓN DE ADMISIÓN	9	ADM. CENTRAL	2,359.88	407.50	2,767.38
TRIBUNAL DE HONOR	2	ADM. CENTRAL	106.54	328.50	435.04
ALMACÉN CENTRAL	3	ADM. CENTRAL	329.43	644.80	974.23
SECRETARÍA GENERAL	2	ADM. CENTRAL	3,781.88	5,720.00	9,501.88
OCAUU	8	ADM. CENTRAL	--	3,197.40	3,197.40
CENTRO DE CÓMPUTO	8	ADM. CENTRAL	125.21	2,400.00	2,525.21
Total			71,378.86	94,182.80	165,561.66

3º TRANSCRIBIR la presente Resolución al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, Sistema Electrónico de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado – SEACE, Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Tesorería, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Legal, ADUNAC, SUTUNAC, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; OSCE, SEACE; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OCI;
cc. OGA, OAGRA, OCP, OFT; OASA, OAL; ADUNAC; SUTUNAC.

Detalle de la ADS N° 007-2010-UNAC “Adquisición de Materiales de Escritorio para las Dependencias Administrativas y Facultades”

FACULTADES Y DEPENDENCIAS	ITEM 1: CUADERNOS/FO LDERS/ SOBRES/ PROTECTORES/ ARCHIVADORES	ITEM 2: MEDIOS PARA ESCRIBIR, NUMERAR, SELLAR Y AFINES	ITREM 3: IMPLEMENTOS PARA ESCRITORIO	ITEM 4: CINTAS PARA IMPRESORAS Y TONER PARA FOTOCOPIAD ORA	ITEM 5: TINTAS PARA IMPRESORAS	ITEM 6: THONER PARA IMPRESORAS	TOTAL FACULTADES Y DEPENDENCIAS
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS	2,482.90	2,594.42	485.24				5,562.56
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS	192.25	2,272.68	586.80				3,051.73
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES	3,262.89	1,723.04	1,159.96	1,250.00	1,146.60	1,176.00	9,718.49
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD	800.17	464.22	760.57	2,496.00	3,750.60		8,271.56
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS	147.00	1,749.36	124.60		2,526.50		4,547.46
FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA Y ELECTRONICA	1,007.84	1,258.16	1,014.20				3,280.20
ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FIIS				157.00			157.00
ESCUELA DE POSTGRADO DE LA FCS	244.14	117.61	768.40				1,130.15
OFIC DE ADMIS	224.09	446.27	372.87		1037.2		2,080.43
CPU	1501.54	11525.82	1096.71			13106	27,230.07
OCI					1578.5	1151	2,729.50
OPLA	14.67	190.14	509.18	523.5	2255.6	2708.4	6,201.49
OAGRA	2434.58	57.52	301.23	1810.5	1871	2302	8,776.83
CET						745.5	745.50
OASA	1440.6	623.1	1356.38	1393.2	356.1	11069.8	16,239.18
SEDE CAÑETE	2455.35	4757.4	45.2				7,257.95
OPER	165.52	229.05	541.68			5356.2	6,292.45
UNIDAD DE CAPACITACION	415.4	232.56	230.42	102			980.38
CONTRICON	1160.47	605.56	398.82		1140	940.8	4,245.65
OFIC TESORERIA	1075.52	362.65	1045.82	4590		3528	10,601.99
CONTABILIDAD	430.36	240.36	998.95	554		1340.4	3,564.07
VRA						4964.2	4,964.20

DOIM					1186	1151	2,337.00
ESCALAFON	77.08	73.19	98.79				249.06
OCTI	872.95	117.56	256.32	235.5	105.1	410.4	1,997.83
OSA	1791.02	189.01	497.76	1470			3,947.79
COMISION DE ADMISION	595.86	382.53	1381.49		407.5		2,767.38
TRIBUNAL DE HONOR	75.69	16.9	13.95	45	283.5		435.04
ALMACEN CENTRAL	58.14	198.42	72.87	88		556.8	974.23
SECRETARIA GENERAL	2411.04	355.65	1015.19	1920		3800	9,501.88
OCAUU					3197.4		3,197.40
CENTRO DE COMPUTO	39.24	17.97	68		960	1440	2,525.21
TOTAL	25,376.31	30,801.15	15,201.40	16,634.70	21,801.60	55,746.50	165,561.66